

El Santuario,

Señor  
**ANÓNIMO**

**Asunto:** Respuesta a queja ambiental radicada bajo el No. SCQ-131-0046-2026-ESPECIAL.

Cordial Saludo,

En atención a la queja ambiental anónima interpuesta el 5 de junio de 2026, relacionada con presuntas afectaciones por parte del proyecto minero "Cantera La Ceja" (Expediente No. 13100573), ubicado en la vía La Ceja a La Unión, sector Lomitas, nos permitimos informar lo siguiente:

Con el fin de verificar los hechos expuestos en su denuncia, específicamente los relacionados con presuntos movimientos de tierra, minería y adecuación de obras, se ha programado una visita de inspección ocular al proyecto. Esta diligencia se llevará a cabo el martes 16 de junio de la presente anualidad.

Durante la visita, el equipo técnico de la oficina de licencias y permisos ambientales de Cornare evaluará en terreno si las actividades actuales se enmarcan dentro de lo aprobado en el Plan de Manejo Ambiental y el respectivo Estudio de Impacto Ambiental, o si, por el contrario, existe una extralimitación de las operaciones permitidas.

En su comunicación, se manifiesta la inquietud de que el proyecto *"tiene licencia ambiental por vencerse"*. Al respecto, es imperativo realizar las siguientes precisiones frente al marco normativo ambiental colombiano. De conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, la licencia ambiental no se otorga por un plazo fijo o un número determinado de años que caduque como otro tipo de autorizaciones o permisos. Por el contrario, la licencia ambiental ampara la ejecución del proyecto, obra o actividad durante toda su vida útil la cual incluye las fases de construcción, montaje, explotación, desmantelamiento, restauración y abandono final; el tiempo estimado de estas fases se determina a partir de las reservas minerales probadas y el diseño minero presentado en el Estudio de Impacto Ambiental.



En conclusión, mientras el título minero asociado al proyecto mantenga su vigencia ante la autoridad minera competente y existan reservas por explotar aprobadas en su instrumento de manejo, la licencia ambiental mantiene su vigencia para respaldar dicha vida útil. Sin embargo, esto no exime al titular de cumplir estrictamente con las áreas de intervención autorizadas y los volúmenes de producción estipulados. Cualquier ampliación que sobrepase el área licenciada o modifique sustancialmente los impactos ambientales evaluados inicialmente, requeriría la modificación de la Licencia Ambiental.

Cordialmente,

**SARA MANUELA JARAMILLO HERNÁNDEZ**  
Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales  
CORNARE

Expediente: **13100573**

Fecha: 10 de junio de 2026

Proyectó: John Fredy Quintero A/ Contratista

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

[cornare](http://cornare.gov.co)